

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : INSTITUTO DE VIALIDAD MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUANCAMELICA

Nomenclatura : AS-SM-18-2023-CS/IVP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINO VECINAL DEL TRAMO: EMP. HV-105 (CHACMACCASA) - CHUCLACCASA - DV. LIMAPAMPA (L=7.41KM); EMP. HV-807 - EMP. HV-803 (DV. CCARHUACC); DV. CCARHUACC - EMP HV-806 (LIMAPAMPA); EMP. HV-105 (PUYHUAN) - EMP HV-807 (CHUCLACCASA) (L=15.00KM) DEL DISTRITO DE YAULI, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA

Ruc/código :	10409845181	Fecha de envío :	19/05/2023
Nombre o Razón social :	RAMOS CHOCCA ALVINA SEBASTIANA	Hora de envío :	14:45:02

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

cabe indicar que, las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la contratación de servicios generales (Decimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento) establece en el en el punto h) del numeral 2.2.1.1. documentos para la admisión de la oferta del Capítulo II de la sección específica, lo siguiente:

h) El precio de la oferta en [CONSIGNAR LA MONEDA EN LA QUE SE DEBE PRESENTAR LA OFERTA]. Adjuntar obligatoriamente el Anexo N° 6.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos decimales.

Ahora bien, de la revisión del punto h) del numeral 2.2.1.1 el precio de la oferta en [CONSIGNAR LA MONEDA EN LA QUE SE DEBE PRESENTAR LA OFERTA]. Adjuntar obligatoriamente el Anexo N° 6, de bases, del Capítulo II de la sección específica de las Bases administrativas del procedimiento de selección, se aprecia que la Entidad indicó lo siguiente:

g) El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente la estructura de costos Anexo N° 6.

El texto incluido por la Entidad no se encuentra previsto como parte del literal correspondiente a la estructura de costo.

Si bien las Bases Estándar objeto de la convocatoria permite solicitar documentación adicional para acreditar algún componente de los términos de referencia, lo cierto es que, en el presente caso, la estructura de costo solicitado por la Entidad no se encontraría orientado a la verificación de algún aspecto de la prestación, sino, se trataría de una manifestación por parte del postor respecto al debido cumplimiento de la contratación, el cual no correspondería ser solicitado para la admisión de las ofertas. Es más, en la misma base está solicitando requisitos para perfeccionar el contrato en su punto j) numeral 2.4, entonces hay una contradictoria e incoherente.

En ese sentido, considerando lo expuesto, se advierte que la solicitud del ESTRUCTURA DE COSTO para la admisión de la oferta no se ajusta con los lineamientos establecidos en las Bases Estándar objeto de la convocatoria; por lo que, con ocasión de integración de Bases, corresponderá al COMITÉ DE ELECCION realizar la siguiente acción:

Suprimir el texto ¿el postor deberá presentar los elementos basta el anexo 6. el debido cumplimiento del servicio¿ del literal g) del numeral 2.2.1.1. ¿Documentos para la admisión de la oferta¿ del Capítulo II de las Bases del presente procedimiento de selección.

Las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la contratación de servicios generales (Decimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento) prevén las informaciones en todos sus extremos para su cumplimiento y la Entidad está vulnerando en todos sus extremos a las Bases estándar y vulnerando el Principio de ¿Transparencia¿, contenido en el literal c) del artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1. Literal: g Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

El literal a) del artículo 2: ¿Principio de Libertad de Concurrencia¿, El literal c) del artículo 2:

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad al art 2º del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, principios que rigen las contrataciones: a) libertad de concurrencia, b) igualdad de trato, c) transparencia, d) publicidad y e) competencia, el comité de selección decide ACOGER la observación formulada por el participante con la finalidad de obtener en el presente procedimiento de selección la mayor participación y concurrencia de postores, y con motivo de la integración de bases se suprimirá lo solicitado por el postor. En ese sentido las bases quedara de la siguiente manera:

El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el Anexo N° 6.

Entidad convocante : INSTITUTO DE VIALIDAD MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUANCAMELICA

Nomenclatura : AS-SM-18-2023-CS/IVP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINO VECINAL DEL TRAMO: EMP. HV-105 (CHACMACCASA) - CHUCLLACCASA - DV. LIMAPAMPA (L=7.41KM); EMP. HV-807 - EMP. HV-803 (DV. CCARHUACC); DV. CCARHUACC - EMP HV-806 (LIMAPAMPA); EMP. HV-105 (PUYHUAN) - EMP HV-807 (CHUCLLACCASA) (L=15.00KM) DEL DISTRITO DE YAULI, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA

Especifico 2.2.1.1. g 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

El literal a) del artículo 2: ¿Principio de Libertad de Concurrencia¿, El literal c) del artículo 2:

Análisis respecto de la consulta u observación:

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos decimales

Precisando que la estructura de costos se presentara para la firma de contrato

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO DE VIALIDAD MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUANCVELICA

Nomenclatura : AS-SM-18-2023-CS/IVP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINO VECINAL DEL TRAMO: EMP. HV-105 (CHACMACCASA) - CHUCLLACCASA - DV. LIMAPAMPA (L=7.41KM); EMP. HV-807 - EMP. HV-803 (DV. CCARHUACC); DV. CCARHUACC - EMP HV-806 (LIMAPAMPA); EMP. HV-105 (PUYHUAN) - EMP HV-807 (CHUCLLACCASA) (L=15.00KM) DEL DISTRITO DE YAULI, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA

Ruc/código :	10206578233	Fecha de envío :	19/05/2023
Nombre o Razón social :	SANCHEZ YUPANQUI ROSA RUFINA	Hora de envío :	14:57:54

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Se observa el punto equipamiento estratégico del numeral 3.1.2.2 del capítulo III, REQUERIMIENTO, en donde solicita volquete min. 4m3, para el traslado de material con una antigüedad no a mayor a 12 años. Asimismo, precisa que se utilizara para el traslado de materiales de afirmados hacia el lugar del trabajo, siendo uso exclusivo para el camino vecinal.

En ese sentido se solicita al área usuaria que especifique mini y máximo o cambien con el requerimiento con vehículo menor moto carga y/o trimoto es suficiente para el trabajo de mantenimiento rutinario se bien es cierto en la región Huancavelica y sus distritos hay caminos para los vehículos livianos, es mas históricamente los requerimientos para mantenimiento rutinario se utiliza los vehículos livianos y muchas veces no se utiliza VOLQUETE en los trabajos realizado.

Asimismo, se solicita suprimir los siguientes textos:

Herramientas (*). Si el tramo cuenta con igual o mayor a 8 trabajadores las herramientas serán consideradas 1.5 veces de la cantidad mínima.

Indumentaria para el personal (*). Si el tramo cuenta con igual o mayor a 8 trabajadores las indumentarias serán consideradas 1.5 veces de la cantidad mínima.

Toda vez que requiere solo Siete (07) Personales en Campo como mínimo: (Porcentaje de participación del 100%) y no tiene sentido de encertar ese texto.

Se solicita suprimir el siguiente texto: El postor, en su propuesta económica debe presentar la estructura de costos desagregados del servicio. De acuerdo con el cuadro siguiente. Asimismo, el cuadro se necesita suprimir.

Toda vez que la la Entidad está vulnerando en todos sus extremos a las Bases estándar y vulnerando el Principio de ¿Transparencia¿, contenido en el literal c) del artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, porque este requisito es para la suscripción del contrato conforme las bases estándares mas no para la admisión.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1.2.2 Literal: TODO Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

El literal a) del artículo 2: ¿Principio de Libertad de Concurrencia¿, El literal c) del artículo 2:

Análisis respecto de la consulta u observación:

El numeral 29.8 del reglamento de la Ley N° 30225 aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF y sus modificatorias vigentes, concordante con el artículo 16 de la ley, el área usuaria es el responsable de formular los términos de referencia, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad publica de la contratación, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación de la ejecución, en ese sentido, con fecha 23 de mayo del 2023, el comité de selección a través del INFORME N° 006-2023-CS-IVP/MPH solicitó al área usuaria la emisión de su opinión técnica a las consultas y observaciones a las bases del procedimiento de selección, por lo tanto, a raíz del informe citado, el Área Usuaria emite su opinión técnica a través del INFORME N° 106-2023- SGIV -IVP/MPH, y en concordancia a ello el comité selección DECIDE AGOGER PARCIALMENTE LA OBSERVACION debiendo considerar los literales correspondientes en los requisitos de calificación y suprimiéndose de las bases los siguientes factores: Volquete min. de 4 m3 (para el acopio y traslado de material) con una antigüedad no mayor a 12 años); El volquete: Se utilizará para transportar materiales de afirmado hacia el lugar del trabajo según se requiera, siendo exclusivo para el camino vecinal, El postor, en su propuesta económica debe presentar la estructura de costos desagregados del servicio. De acuerdo con el cuadro siguiente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Volquete min. de 4 m3 max. 15 m3 (para el acopio y traslado de material) con una antigüedad no mayor a 12 años)

El volquete: Se utilizará para transportar materiales de afirmado hacia el lugar del trabajo según se requiera, hasta culminar la carga de trabajo para el camino vecinal.

Entidad convocante : INSTITUTO DE VIALIDAD MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUANCVELICA

Nomenclatura : AS-SM-18-2023-CS/IVP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINO VECINAL DEL TRAMO: EMP. HV-105 (CHACMACCASA) - CHUCLLACCASA - DV. LIMAPAMPA (L=7.41KM); EMP. HV-807 - EMP. HV-803 (DV. CCARHUACC); DV. CCARHUACC - EMP HV-806 (LIMAPAMPA); EMP. HV-105 (PUYHUAN) - EMP HV-807 (CHUCLLACCASA) (L=15.00KM) DEL DISTRITO DE YAULI, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA

El postor, para la perfeccionar el contrato debe presentar la estructura de costos desagregados del servicio. De acuerdo con el cuadro siguiente.

Entidad convocante : INSTITUTO DE VIALIDAD MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUANCAMELICA

Nomenclatura : AS-SM-18-2023-CS/IVP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINO VECINAL DEL TRAMO: EMP. HV-105 (CHACMACCASA) - CHUCLLACCASA - DV. LIMAPAMPA (L=7.41KM); EMP. HV-807 - EMP. HV-803 (DV. CCARHUACC); DV. CCARHUACC - EMP HV-806 (LIMAPAMPA); EMP. HV-105 (PUYHUAN) - EMP HV-807 (CHUCLLACCASA) (L=15.00KM) DEL DISTRITO DE YAULI, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA

Ruc/código :	20607528200	Fecha de envío :	19/05/2023
Nombre o Razón social :	J. C. R. INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	16:14:48

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección suprimir el numeral B.1, del 3.1. Requisitos de calificación del capítulo III, toda vez que la exigencia de revisión técnica y soat, vulnera a las bases estándares estos requisitos es para la suscripción del contrato mas no para la calificación.

Se solicita suprimir la exigencia de los EQUIPOS DE SEGURIDAD, HERRAMIENTAS, CARTEL DE SERVICIOS E IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD, estas exigencias el comité de selección que reformule para la suscripción del contrato mas no parta la calificación toda vez que restringe a mayor participación y clara direccionamientos a los proveedores indicados con nombre propio.

Ahora bien, en el presente caso, de la revisión del numeral 3.1 ¿Términos de Referencias¿ del Capítulo III ¿Del procedimiento de selección¿ de la sección específica de las Bases administrativas del procedimiento, se aprecia que la Entidad ha modificado y en todos sus extremos por lo tanto se requiere la nulidad de la presente convocatoria con el fin de salvaguardar la participación masiva de los proveedores

Se solicita al comité de selección suprimir el numeral B.2, del 3.1. Requisitos de calificación del capítulo III, toda vez que la exigencia general innecesario gastos para los postores vasta con la presentación de Declaración Jurada, y presentar para la suscripción del contrato.

Se observa al numeral B.3.2 capacitación en donde consigna Con capacitación mínima de 15 horas académicas en Mantenimiento Vial de Caminos Vecinales, con una antigüedad no mayor a 2 años a la presentación de la presente propuesta.

Revisado analizado es claro direccionamientos al no considerar las siguientes capacitaciones: Mantenimiento de carreteras por niveles de servicios, residencia supervisión y seguridad de obras viales, geotecnia aplicado a infraestructura vial y/o diseños de instalaciones de carreteras y pavimentos y/o diseños geométricos de carretas y vías urbanas y/o asfaltos modificados, evaluación y gestión vial y/o diseño control de calidad y experiencias de aplicación de tecnologías para obras de edificación e infraestructura vial y/o conservación de pavimentos y/o gestión de mantenimiento GEMA y/o administración y gestión de infraestructura vial y/o inspección de obras asfaltados, vialidad, drenaje y movimiento de tierra, asimismo limita con el tiempo de capacitación es claro demostrado que los procesos de selección ha quedado desiertos por las restricciones.

Por lo expuesto se solicita comité de selección consideran las bases integradas los siguiente: Con capacitación mínima de 15 horas académicas en Mantenimiento Vial de Caminos Vecinal y/o Mantenimiento de carreteras por niveles de servicios, residencia supervisión y seguridad de obras viales, geotecnia aplicado a infraestructura vial y/o diseños de instalaciones de carreteras y pavimentos y/o diseños geométricos de carretas y vías urbanas y/o asfaltos modificados, evaluación y gestión vial y/o diseño control de calidad y experiencias de aplicación de tecnologías para obras de edificación e infraestructura vial y/o conservación de pavimentos y/o gestión de mantenimiento GEMA y/o administración y gestión de infraestructura vial y/o inspección de obras asfaltados, vialidad, drenaje y movimiento de tierra, con una antigüedad no mayor a 10 años a la presentación de la presente propuesta.

Se observa al numeral B.4. EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE en donde consigna las siguientes funciones:

Jefe de Mantenimiento de Caminos Vecinales.

Asistente de Residente y/o Supervisor de Mejoramientos, Rehabilitación Mantenimiento Periódico o Construcción en Caminos Vecinal - Monitor Vial y/o Supervisor y/o Residente y/o Analista Técnico y/o responsable Técnico en Mejoramiento, Rehabilitación, Mantenimiento Periódico y/o Rutinario de Caminos Vecinales y/o Departamentales o Construcción en Caminos Vecinales.

Dirección de Entidades Viales como Gerentes Generales o Jefes de Operaciones de Institutos Viales Provinciales (IVP'S).

Revisado analizado es claro direccionamientos y restricción al no considerar las siguientes experiencias:

MEJORAMIENTO Y/O CONSTRUCCIÓN DE TROCHAS CARRÓZALES, CARRETERAS, MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL, EJECUCIÓN DE OBRAS CREACIÓN DE CAMINOS VECINALES

Se solicita al comité considerar en la base integrada para dar mayor participación y con oportunidades.

Entidad convocante : INSTITUTO DE VIALIDAD MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUANCAMELICA

Nomenclatura : AS-SM-18-2023-CS/IVP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINO VECINAL DEL TRAMO: EMP. HV-105 (CHACMACCASA) - CHUCLLACCASA - DV. LIMAPAMPA (L=7.41KM); EMP. HV-807 - EMP. HV-803 (DV. CCARHUACC); DV. CCARHUACC - EMP HV-806 (LIMAPAMPA); EMP. HV-105 (PUYHUAN) - EMP HV-807 (CHUCLLACCASA) (L=15.00KM) DEL DISTRITO DE YAULI, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 3.1. Literal: B Página: TODO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

literal a) del artículo 2: ¿Principio de Libertad de Concurrencia¿, El literal c) del artículo 2: ¿P

Análisis respecto de la consulta u observación:

El numeral 29.8 del reglamento de la Ley N° 30225 aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF y sus modificatorias vigentes, concordante con el artículo 16 de la ley, el área usuaria es el responsable de formular los términos de referencia, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación de la ejecución, en ese sentido, con fecha 23 de mayo del 2023, el comité de selección a través del INFORME N° INFORME N° 006-2023-CS-IVP/MPH solicitó al área usuaria la emisión de su opinión técnica a las consultas y observaciones a las bases del procedimiento de selección, por lo tanto, a raíz del informe citado, el Área Usuaria emite su opinión técnica a través del INFORME N° 106-2023- SGIV -IVP/MPH, y en concordancia a ello el comité selección DECIDE AGOGER PARCIALMENTE LA OBSERVACION debiendo considerar los literales correspondientes en los requisitos de calificación y suprimiéndose de las bases los siguientes factores: Volquete min. 4 m3 Debe contar con Revisión Técnica, SOAT vigente Antigüedad no mayor de 12 años, Motocicleta lineal Debe de contar con: SOAT vigente, Antigüedad no mayor a 08 años, Equipos de Seguridad; HERRAMIENTA; CARTEL DE SERVICIO; IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Volquete min. 4 m3 y max. De 15 m3 Debe contar con Revisión Técnica, SOAT vigente para el perfeccionamiento del contrato Antigüedad no mayor de 12 años.

Motocicleta lineal Debe de contar con: SOAT vigente para el perfeccionamiento del contrato, Antigüedad no mayor a 08 años.

Equipos de Seguridad; HERRAMIENTA; CARTEL DE SERVICIO; IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD (Copia de documentos para el perfeccionamiento del contrato que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido).

Entidad convocante : INSTITUTO DE VIALIDAD MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUANCAMELICA

Nomenclatura : AS-SM-18-2023-CS/IVP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINO VECINAL DEL TRAMO: EMP. HV-105 (CHACMACCASA) - CHUCLLACCASA - DV. LIMAPAMPA (L=7.41KM); EMP. HV-807 - EMP. HV-803 (DV. CCARHUACC); DV. CCARHUACC - EMP HV-806 (LIMAPAMPA); EMP. HV-105 (PUYHUAN) - EMP HV-807 (CHUCLLACCASA) (L=15.00KM) DEL DISTRITO DE YAULI, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA

Ruc/código :	20607528200	Fecha de envío :	19/05/2023
Nombre o Razón social :	J. C. R. INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	16:14:48

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Se observa al numeral B. del CAPITULO IV FACTOR DE EVALUACION, capacitación del personal de la entidad en donde consigna la siguiente evaluación:

Se evaluará en función a la oferta de capacitación al PERSONAL DE LA ENTIDAD en los siguientes temas:

- a) Capacitación en elaboración de PLAN DE TRABAJO para mantenimientos rutinarios y/o periódicos de caminos vecinales. (mínimo 30 horas)
- b) Capacitación en elaboración de INVENTARIO VIAL en caminos vecinales. (mínimo 30 horas)
- c) Capacitación en elaboración de Valorización e INFORME MENSUAL para mantenimientos rutinarios y/o periódicos de caminos vecinales. (mínimo 30 horas)
- d) Capacitación en elaboración de INFORME FINAL y/o LIQUIDACIÓN final para mantenimientos rutinarios y/o periódicos. (mínimo 30 horas)

El postor que oferte esta capacitación, se obliga a entregar los certificados o constancias al personal capacitado de la Entidad.

Esta mejora es innecesaria por que los funcionarios públicos de administración publica ejercen con todo sugestión, capacidad, experiencia y académica, por lo tanto, es incoherente a cuál de las personas va dar las capacitaciones de la Entidad, entonces el personal de la Entidad no cumple los requisitos mínimos para ejercer sus funciones infringiendo a las normas de la administración pública.

Por otro lado, cómo es posible exigir una capacitación y entrega de certificado o constancia, porque a nivel nacional con las normas de capacitación, los capacitadores son autorizados por el ministerio de educación o por otro organismo competente no puede dar una capacitación invalida o ficticio.

Por lo expuesto solicito al comité de selección suprimir en todos sus extremos el factor de evaluación de capacitación al personal de la entidad.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: TODO Página: TODO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

literal a) del artículo 2: ¿Principio de Libertad de Concurrencia¿, El literal c) del artículo 2: ¿P

Análisis respecto de la consulta u observación:

El numeral 29.8 del reglamento de la Ley N° 30225 aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF y sus modificatorias vigentes, concordante con el artículo 16 de la ley, el área usuaria es el responsable de formular los términos de referencia, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación de la ejecución, ente ese sentido, con fecha 02 de mayo del 2023, el comité de selección a través del INFORME N° 006-2023-CS-IVP/COMITÉ DE SELECCIÓN solicitó al área usuaria la emisión de su opinión técnica a las consultas y observaciones a las bases del procedimiento de selección, por lo tanto, a raíz del informe citado, el Área Usuaria emite su opinión técnica a través del INFORME N° 106-2023- SGIV -IVP/MPH, y en concordancia a ello.

EL COMITÉ SELECCIÓN NO ACOGE LA OBSERVACIÓN YA QUE DE ACUERDO AL ARTICULO 51 DEL REGLAMENTO Y BASES ESTÁNDAR APROBADAS POR EL OSCE MENCIONA QUE: ADICIONALMENTE DEL PRECIO, SE PUEDEN CONSIGNAR LOS SIGUIENTES FACTORES DE EVALUACIÓN Y ENTRE ELLOS SE ENCUENTRA CONSIGNADO CAPACITACION, ASIMISMO EN ELLO MANIFIESTA QUE SE ACREDITARA UNICAMENTE MEDIANTE LA PRESENTACION DE UNA DECLARACION JUARADA O INDICAR DOCUMENTO ESPECIFICO. EN ESE CASO ESPECIFICO SE ESTA SOLICITANDO ACREDITAR MEDIANTE UNA DECLARACION JUARADA. EN ESE SENTIDO NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN REALIZADA POR EL POSTOR

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : INSTITUTO DE VIALIDAD MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUANCAMELICA

Nomenclatura : AS-SM-18-2023-CS/IVP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINO VECINAL DEL TRAMO: EMP. HV-105 (CHACMACCASA) - CHUCLLACCASA - DV. LIMAPAMPA (L=7.41KM); EMP. HV-807 - EMP. HV-803 (DV. CCARHUACC); DV. CCARHUACC - EMP HV-806 (LIMAPAMPA); EMP. HV-105 (PUYHUAN) - EMP HV-807 (CHUCLLACCASA) (L=15.00KM) DEL DISTRITO DE YAULI, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA

null

Entidad convocante : INSTITUTO DE VIALIDAD MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUANCAMELICA

Nomenclatura : AS-SM-18-2023-CS/IVP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINO VECINAL DEL TRAMO: EMP. HV-105 (CHACMACCASA) - CHUCLLACCASA - DV. LIMAPAMPA (L=7.41KM); EMP. HV-807 - EMP. HV-803 (DV. CCARHUACC); DV. CCARHUACC - EMP HV-806 (LIMAPAMPA); EMP. HV-105 (PUYHUAN) - EMP HV-807 (CHUCLLACCASA) (L=15.00KM) DEL DISTRITO DE YAULI, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA

Ruc/código :	20513368527	Fecha de envío :	19/05/2023
Nombre o Razón social :	ESTACION DE SERVICIOS TARMA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - ESTACION DE SERVICIOS T	Hora de envío :	16:33:08

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Se observa al numeral B. del CAPITULO IV FACTOR DE EVALUACION, capacitación del personal de la entidad en donde consigna la siguiente evaluación:

Se evaluará en función a la oferta de capacitación al PERSONAL DE LA ENTIDAD en los siguientes temas:

- Capacitación en elaboración de PLAN DE TRABAJO para mantenimientos rutinarios y/o periódicos de caminos vecinales. (mínimo 30 horas)
- Capacitación en elaboración de INVENTARIO VIAL en caminos vecinales. (mínimo 30 horas)
- Capacitación en elaboración de Valorización e INFORME MENSUAL para mantenimientos rutinarios y/o periódicos de caminos vecinales. (mínimo 30 horas)
- Capacitación en elaboración de INFORME FINAL y/o LIQUIDACIÓN final para mantenimientos rutinarios y/o periódicos. (mínimo 30 horas)

El postor que oferte esta capacitación, se obliga a entregar los certificados o constancias al personal capacitado de la Entidad.

Esta mejora es innecesaria por que los funcionarios públicos de administración publica ejercen con todo sugestión, capacidad, experiencia y académica, por lo tanto, es incoherente a cuál de las personas va dar las capacitaciones de la Entidad, entonces el personal de la Entidad no cumple los requisitos mínimos para ejercer sus funciones infringiendo a las normas de la administración pública.

Por otro lado, cómo es posible exigir una capacitación y entrega de certificado o constancia, porque a nivel nacional con las normas de capacitación, los capacitadores son autorizados por el ministerio de educación o por otro organismo competente no puede dar una capacitación invalida o ficticio.

Por lo expuesto solicito al comité de selección suprimir en todos sus extremos el factor de evaluación de capacitación al personal de la entidad.

Acápate de las bases : Sección: General Numeral: 3.1 Literal: TODO Página: TODO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

El literal a) del artículo 2: ¿Principio de Libertad de Concurrencia¿, El literal c) del artículo 2

Análisis respecto de la consulta u observación:

El numeral 29.8 del reglamento de la Ley N° 30225 aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF y sus modificatorias vigentes, concordante con el artículo 16 de la ley, el área usuaria es el responsable de formular los términos de referencia, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad publica de la contratación, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación de la ejecución, ente ese sentido, con fecha 02 de mayo del 2023, el comité de selección a través del INFORME N° 006-2023-CS-IVP/COMITÉ DE SELECCIÓN solicitó al área usuaria la emisión de su opinión técnica a las consultas y observaciones a las bases del procedimiento de selección, por lo tanto, a raíz del informe citado, el Área Usuaria emite su opinión técnica a través del INFORME N° 106-2023- SGIV -IVP/MPH, y en concordancia a ello.

EL COMITÉ SELECCIÓN NO ACOGE LA OBSERVACIÓN YA QUE DE ACUERDO AL ARTICULO 51 DEL REGLAMENTO Y BASES ESTÁNDAR APROBADAS POR EL OSCE MENCIONA QUE: ADICIONALMENTE DEL PRECIO, SE PUEDEN CONSIGNAR LOS SIGUIENTES FACTORES DE EVALUACIÓN Y ENTRE ELLOS SE ENCUENTRA CONSIGNADO CAPACITACION, ASIMISMO EN ELLO MANIFIESTA QUE SE ACREDIATARA UNICAMENTE MEDIANTE LA PRESENTACION DE UNA DECLARACION JUARADA O INDICAR DOCUMENTO ESPECIFICO. EN ESE CASO ESPECIFICO SE ESTA SOLICITANDO ACREDITAR MEDIANTE UNA DECLARACION JUARADA. EN ESE SENTIDO NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN REALIZADA POR EL POSTOR

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : INSTITUTO DE VIALIDAD MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUANCVELICA

Nomenclatura : AS-SM-18-2023-CS/IVP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINO VECINAL DEL TRAMO: EMP. HV-105 (CHACMACCASA) - CHUCLLACCASA - DV. LIMAPAMPA (L=7.41KM); EMP. HV-807 - EMP. HV-803 (DV. CCARHUACC); DV. CCARHUACC - EMP HV-806 (LIMAPAMPA); EMP. HV-105 (PUYHUAN) - EMP HV-807 (CHUCLLACCASA) (L=15.00KM) DEL DISTRITO DE YAULI, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA

null

Entidad convocante : INSTITUTO DE VIALIDAD MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUANCAMELICA

Nomenclatura : AS-SM-18-2023-CS/IVP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINO VECINAL DEL TRAMO: EMP. HV-105 (CHACMACCASA) - CHUCLLACCASA - DV. LIMAPAMPA (L=7.41KM); EMP. HV-807 - EMP. HV-803 (DV. CCARHUACC); DV. CCARHUACC - EMP HV-806 (LIMAPAMPA); EMP. HV-105 (PUYHUAN) - EMP HV-807 (CHUCLLACCASA) (L=15.00KM) DEL DISTRITO DE YAULI, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA

Ruc/código :	20513368527	Fecha de envío :	19/05/2023
Nombre o Razón social :	ESTACION DE SERVICIOS TARMA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - ESTACION DE SERVICIOS T	Hora de envío :	16:33:08

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección suprimir el numeral B.1, del 3.1. Requisitos de calificación del capítulo III, toda vez que la exigencia de revisión técnica y soat, vulnera a las bases estándares estos requisitos es para la suscripción del contrato mas no para la calificación.

Se solicita suprimir la exigencia de los EQUIPOS DE SEGURIDAD, HERRAMIENTAS, CARTEL DE SERVICIOS E IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD, estas exigencias el comité de selección que reformule para la suscripción del contrato mas no parta la calificación toda vez que restringe a mayor participación y clara direccionamientos a los proveedores indicados con nombre propio.

Ahora bien, en el presente caso, de la revisión del numeral 3.1 ¿Términos de Referencias¿ del Capítulo III ¿Del procedimiento de selección¿ de la sección específica de las Bases administrativas del procedimiento, se aprecia que la Entidad ha modificado y en todos sus extremos por lo tanto se requiere la nulidad de la presente convocatoria con el fin de salvaguardar la participación masiva de los proveedores

Se solicita al comité de selección suprimir el numeral B.2, del 3.1. Requisitos de calificación del capítulo III, toda vez que la exigencia general innecesario gastos para los postores vasta con la presentación de Declaración Jurada, y presentar para la suscripción del contrato.

Se observa al numeral B.3.2 capacitación en donde consigna Con capacitación mínima de 15 horas académicas en Mantenimiento Vial de Caminos Vecinales, con una antigüedad no mayor a 2 años a la presentación de la presente propuesta.

Revisado analizado es claro direccionamientos al no considerar las siguientes capacitaciones: Mantenimiento de carreteras por niveles de servicios, residencia supervisión y seguridad de obras viales, geotecnia aplicado a infraestructura vial y/o diseños de instalaciones de carreteras y pavimentos y/o diseños geométricos de carretas y vías urbanas y/o asfaltos modificados, evaluación y gestión vial y/o diseño control de calidad y experiencias de aplicación de tecnologías para obras de edificación e infraestructura vial y/o conservación de pavimentos y/o gestión de mantenimiento GEMA y/o administración y gestión de infraestructura vial y/o inspección de obras asfaltados, vialidad, drenaje y movimiento de tierra, asimismo limita con el tiempo de capacitación es claro demostrado que los procesos de selección ha quedado desiertos por las restricciones.

Por lo expuesto se solicita comité de selección consideran las bases integradas los siguiente: Con capacitación mínima de 15 horas académicas en Mantenimiento Vial de Caminos Vecinal y/o Mantenimiento de carreteras por niveles de servicios, residencia supervisión y seguridad de obras viales, geotecnia aplicado a infraestructura vial y/o diseños de instalaciones de carreteras y pavimentos y/o diseños geométricos de carretas y vías urbanas y/o asfaltos modificados, evaluación y gestión vial y/o diseño control de calidad y experiencias de aplicación de tecnologías para obras de edificación e infraestructura vial y/o conservación de pavimentos y/o gestión de mantenimiento GEMA y/o administración y gestión de infraestructura vial y/o inspección de obras asfaltados, vialidad, drenaje y movimiento de tierra, con una antigüedad no mayor a 10 años a la presentación de la presente propuesta.

Se observa al numeral B.4. EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE en donde consigna las siguientes funciones:

Jefe de Mantenimiento de Caminos Vecinales.

Asistente de Residente y/o Supervisor de Mejoramientos, Rehabilitación Mantenimiento Periódico o Construcción en Caminos Vecinal - Monitor Vial y/o Supervisor y/o Residente y/o Analista Técnico y/o responsable Técnico en Mejoramiento, Rehabilitación, Mantenimiento Periódico y/o Rutinario de Caminos Vecinales y/o Departamentales o Construcción en Caminos Vecinales.

Dirección de Entidades Viales como Gerentes Generales o Jefes de Operaciones de Institutos Viales Provinciales (IVP'S).

Revisado analizado es claro direccionamientos y restricción al no considerar las siguientes experiencias:

MEJORAMIENTO Y/O CONSTRUCCIÓN DE TROCHAS CARRÓZALES, CARRETERAS, MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL, EJECUCIÓN DE OBRAS CREACIÓN DE CAMINOS VECINALES

Se solicita al comité considerar en la base integrada para dar mayor participación y con oportunidades.

Entidad convocante : INSTITUTO DE VIALIDAD MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUANCAMELICA

Nomenclatura : AS-SM-18-2023-CS/IVP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINO VECINAL DEL TRAMO: EMP. HV-105 (CHACMACCASA) - CHUCLLACCASA - DV. LIMAPAMPA (L=7.41KM); EMP. HV-807 - EMP. HV-803 (DV. CCARHUACC); DV. CCARHUACC - EMP HV-806 (LIMAPAMPA); EMP. HV-105 (PUYHUAN) - EMP HV-807 (CHUCLLACCASA) (L=15.00KM) DEL DISTRITO DE YAULI, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 3.1 Literal: TODO Página: TODO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

El literal a) del artículo 2: ¿Principio de Libertad de Concurrencia¿, El literal c) del artículo 2

Análisis respecto de la consulta u observación:

El numeral 29.8 del reglamento de la Ley N° 30225 aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF y sus modificatorias vigentes, concordante con el artículo 16 de la ley, el área usuaria es el responsable de formular los términos de referencia, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación de la ejecución, en ese sentido, con fecha 23 de mayo del 2023, el comité de selección a través del INFORME N° INFORME N° 006-2023-CS-IVP/MPH solicitó al área usuaria la emisión de su opinión técnica a las consultas y observaciones a las bases del procedimiento de selección, por lo tanto, a raíz del informe citado, el Área Usuaria emite su opinión técnica a través del INFORME N° 106-2023- SGIV -IVP/MPH, y en concordancia a ello el comité selección DECIDE AGOGER PARCIALMENTE LA OBSERVACION debiendo considerar los literales correspondientes en los requisitos de calificación y suprimiéndose de las bases los siguientes factores: Volquete min. 4 m3 Debe contar con Revisión Técnica, SOAT vigente Antigüedad no mayor de 12 años, Motocicleta lineal Debe de contar con: SOAT vigente, Antigüedad no mayor a 08 años, Equipos de Seguridad; HERRAMIENTA; CARTEL DE SERVICIO; IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Volquete min. 4 m3 y max. De 15 m3 Debe contar con Revisión Técnica, SOAT vigente para el perfeccionamiento del contrato Antigüedad no mayor de 12 años.

Motocicleta lineal Debe de contar con: SOAT vigente para el perfeccionamiento del contrato, Antigüedad no mayor a 08 años.

Equipos de Seguridad; HERRAMIENTA; CARTEL DE SERVICIO; IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD (Copia de documentos para el perfeccionamiento del contrato que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido).

Entidad convocante : INSTITUTO DE VIALIDAD MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUANCAMELICA

Nomenclatura : AS-SM-18-2023-CS/IVP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINO VECINAL DEL TRAMO: EMP. HV-105 (CHACMACCASA) - CHUCLLACCASA - DV. LIMAPAMPA (L=7.41KM); EMP. HV-807 - EMP. HV-803 (DV. CCARHUACC); DV. CCARHUACC - EMP HV-806 (LIMAPAMPA); EMP. HV-105 (PUYHUAN) - EMP HV-807 (CHUCLLACCASA) (L=15.00KM) DEL DISTRITO DE YAULI, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA

Ruc/código :	20537418606	Fecha de envío :	19/05/2023
Nombre o Razón social :	HYGEOMIN PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:32:51

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Se observa al comité de selección respecto a solicitar SOAT en la presentación de oferta,

Al respecto en LOS TERMINOS DE REFERENCIA numeral 3.1.1.12 SEGURO APLICABLE señala que El postor GANADOR para perfeccionar el contrato deberá presentar los siguientes documentos.

- Seguro contra todo riesgo (SCTR) del personal clave y personal mínimo requerido.
- Copia de SOAT de los vehículos propuestos los cuales deberán estar vigentes.

Nota: Dichos seguros deberán ser presentados para la suscripción del contrato y deberán mantenerse vigentes durante el mismo.

Sin embargo el comité de selección en el literal B.1 de los REQUISITOS DE CALIFICACION, ha consideración que el VOLQUETE debe contar con REVISION TECNICA Y SOAT VIGENTE, y la MOTOCICLETA LINEAL debe contar con SOAT VIGENTE, con lo cual el comité de selección estaría modificando los términos de referencia arbitrariamente con intenciones de direccionar el procedimiento de selección.

De lo expuesto, se advierte que el AREA USUARIA a determinado de acuerdo al artículo 16 de la Ley de contrataciones del Estado, los TERMINOS DE REFERENCIA en la cual ha señalado en una NOTA: que dichos seguros deberán ser presentados para la suscripción del contrato y deberán mantenerse vigentes durante el mismo.

Artículo 16. Requerimiento 16.1 El área usuaria requiere los servicios, siendo RESPONSABLE de formular los TÉRMINOS DE REFERENCIA, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación.

Principio de Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo EVITARSE EXIGENCIAS Y FORMALIDADES COSTOSAS E INNECESARIAS. Se ENCUESTRA PROHIBIDA LA ADOPCIÓN DE PRÁCTICAS QUE LIMITEN O AFECTEN LA LIBRE CONCURRENCIA DE PROVEEDORES.

Por lo expuesto, señores del comité de selección a fin de no transgredir la normatividad de contrataciones en cuanto a la FORMULACIÓN de los TÉRMINOS DE REFERENCIA, se solicita suprimir dicho requisito en la etapa de presentación de ofertas, e incluir de ser necesario para la presentación de documentos para la firma de contrato o para el inicio de actividad, de lo contrario de informará al ente rector de las contrataciones.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 3.1.1.11 **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 16 de LCE Principio de Concurrencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El numeral 29.8 del reglamento de la Ley N° 30225 aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF y sus modificatorias vigentes, concordante con el artículo 16 de la ley, el área usuaria es el responsable de formular los términos de referencia, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación de la ejecución, en ese sentido, con fecha 23 de mayo del 2023, el comité de selección a través del INFORME N° 006-2023-CS-IVP/MPH solicitó al área usuaria la emisión de su opinión técnica a las consultas y observaciones a las bases del procedimiento de selección, por lo tanto, a raíz del informe citado, el Área Usuaria emite su opinión técnica a través del INFORME N° 106-2023- SGIV -IVP/MPH, y en concordancia a ello el comité selección DECIDE AGOGER PARCIALMENTE LA OBSERVACION debiendo considerar los literales correspondientes en los requisitos de calificación y suprimiéndose de las bases los siguientes requisitos: Volquete min. 4 m3 Debe contar con Revisión Técnica,

Entidad convocante : INSTITUTO DE VIALIDAD MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUANCAMELICA

Nomenclatura : AS-SM-18-2023-CS/IVP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINO VECINAL DEL TRAMO: EMP. HV-105 (CHACMACCASA) - CHUCLLACCASA - DV. LIMAPAMPA (L=7.41KM); EMP. HV-807 - EMP. HV-803 (DV. CCARHUACC); DV. CCARHUACC - EMP HV-806 (LIMAPAMPA); EMP. HV-105 (PUYHUAN) - EMP HV-807 (CHUCLLACCASA) (L=15.00KM) DEL DISTRITO DE YAULI, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA

Específico

3.1

3.1.1.11

30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 16 de LCE Principio de Concurrencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

SOAT vigente Antigüedad no mayor de 12 años.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Volquete min. 4 m3 y max. De 15 m3 Debe contar con Revisión Técnica, SOAT vigente para el perfeccionamiento del contrato Antigüedad no mayor de 12 años.

Entidad convocante : INSTITUTO DE VIALIDAD MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUANCAMELICA

Nomenclatura : AS-SM-18-2023-CS/IVP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINO VECINAL DEL TRAMO: EMP. HV-105 (CHACMACCASA) - CHUCLLACCASA - DV. LIMAPAMPA (L=7.41KM); EMP. HV-807 - EMP. HV-803 (DV. CCARHUACC); DV. CCARHUACC - EMP HV-806 (LIMAPAMPA); EMP. HV-105 (PUYHUAN) - EMP HV-807 (CHUCLLACCASA) (L=15.00KM) DEL DISTRITO DE YAULI, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA

Ruc/código : 20537418606

Nombre o Razón social : HYGEOIN PERU S.A.C.

Fecha de envío : 19/05/2023

Hora de envío : 23:32:51

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Se observa al comité de selección respecto al Volquete min. de 4 m3 (para el acopio y traslado de material) con una antigüedad no mayor a 12 años)

Se está solicitando un volquete con capacidad mínima de 4 m3, sin embargo al tratarse de un servicio de mantenimiento rutinario y que no requiere trasladar mucho marial se considera demasiado el solicitar un volquete con capacidad mínima de 4 m3, tendiendo en consideración el costo de alquiler por hora máquina.

En el extremo que un postor oferta un volquete de 15 m3 porque señala mínimo 4 m3, de acuerdo al principio de primacía de la realidad, los trabajadores tendrían que llenar con material el volquete de 15 m3 en aproximadamente medio día o más, porque no se estableció el alquiler de retroexcavadora o mini cargador bocab para cargar el material al volquete, y tener en consideración que los caminos son trochas en las cuales un volquete grande no se moviliza con facilidad y más aún generaría congestión vehicular obstruyendo los caminos vecinales que en su mayoría son estrechos, en bases al principio de primacía de la realidad, no se estaría cumpliendo el objetivo principal de la contratación, que es el mantenimiento de los caminos vecinales.

Por lo expuesto, a fin de desarrollar el servicio oportuno, sin obstaculizar el libre tránsito de vehículos, personas y animales, se solicita al comité de selección previa coordinación con el área usuaria, modificar este requerimiento y señalar como equipamiento estratégico contar con MOTOCARGAR con capacidad de CARGA UTIL mínimo de 900 KG, o VOLQUETE de 2.5 m3 a 4 m3 que son más pequeños los cuales si se pueden desenvolver con facilidad. A fin de no transgredir la normatividad de contrataciones en su Principio de Libertad de concurrencia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 3.1.2.2 Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de primaria de la realidad. Principio de Concurrencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El numeral 29.8 del reglamento de la Ley N° 30225 aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF y sus modificatorias vigentes, concordante con el artículo 16 de la ley, el área usuaria es el responsable de formular los términos de referencia, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad publica de la contratación, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación de la ejecución, en ese sentido, con fecha 23 de mayo del 2023, el comité de selección a través del INFORME N° 006-2023-CS-IVP/MPH solicitó al área usuaria la emisión de su opinión técnica a las consultas y observaciones a las bases del procedimiento de selección, por lo tanto, a raíz del informe citado, el Área Usuaria emite su opinión técnica a través del INFORME N° 106-2023- SGIV -IVP/MPH, y en concordancia a ello el comité selección DECIDE AGOGER PARCIALMENTE LA OBSERVACION debiendo considerar los literales correspondientes en los requisitos de calificación y suprimiéndose de las bases los siguientes requisitos: Volquete min. de 4 m3 (para el acopio y traslado de material) con una antigüedad no mayor a 12 años); El volquete: Se utilizará para transportar materiales de afirmado hacia el lugar del trabajo según se requiera, siendo exclusivo para el camino vecinal.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Volquete min. de 4 m3 max. 15 m3 (para el acopio y traslado de material) con una antigüedad no mayor a 12 años)

El volquete: Se utilizará para transportar materiales de afirmado hacia el lugar del trabajo según se requiera, hasta culminar la carga de trabajo para el camino vecinal.

Entidad convocante : INSTITUTO DE VIALIDAD MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUANCAMELICA

Nomenclatura : AS-SM-18-2023-CS/IVP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINO VECINAL DEL TRAMO: EMP. HV-105 (CHACMACCASA) - CHUCLLACCASA - DV. LIMAPAMPA (L=7.41KM); EMP. HV-807 - EMP. HV-803 (DV. CCARHUACC); DV. CCARHUACC - EMP HV-806 (LIMAPAMPA); EMP. HV-105 (PUYHUAN) - EMP HV-807 (CHUCLLACCASA) (L=15.00KM) DEL DISTRITO DE YAULI, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA

Ruc/código : 20537418606

Nombre o Razón social : HYGEOIN PERU S.A.C.

Fecha de envío : 19/05/2023

Hora de envío : 23:32:51

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Señores del comité de selección se observa respecto al El volquete que Se utilizará para transportar materiales de afirmado hacia el lugar del trabajo según se requiera, siendo exclusivo para el camino vecinal.

Se está solicitando el equipamiento volquete que sea exclusivo para el camino vecinal, es preciso indicar que el material a transportar no son todos los días, qué sentido tendría alquilar una volquete para que sea exclusivo del camino vecinal y tenerlo sin trabajar, porque el traslado de material es de acuerdo a la programación de actividades, y no son todos los días, más aun teniendo en consideración la estructura de costos esta por HORA MAQUINA, lo cual ya no guarda relación.

Por lo que se solicita se modifique a MOTOCARGA el cual si puede estar todos los días en el camino vecinal e inclusive puede servir para trasladar al personal de mano de obra, o de lo contrario suprimir el término ¿siendo exclusivo para el camino vecinal¿.

De lo descrito se solicita modificar el equipamiento estratégico o suprimir el término ¿siendo exclusivo para el camino vecinal¿, esto a fin de no transgredir el Principio de Concurrencia, y el principio de competencia, de lo contrario de informará al ente rector de las contrataciones.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1

Literal: 3.1.2.2

Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Concurrencia, principio de competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

El numeral 29.8 del reglamento de la Ley N° 30225 aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF y sus modificatorias vigentes, concordante con el artículo 16 de la ley, el área usuaria es el responsable de formular los términos de referencia, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación de la ejecución, en ese sentido, con fecha 23 de mayo del 2023, el comité de selección a través del INFORME N° 006-2023-CS-IVP/MPH solicitó al área usuaria la emisión de su opinión técnica a las consultas y observaciones a las bases del procedimiento de selección, por lo tanto, a raíz del informe citado, el Área Usuaria emite su opinión técnica a través del INFORME N° 106-2023- SGIV -IVP/MPH, y en concordancia a ello el comité selección DECIDE AGOGER PARCIALMENTE LA OBSERVACION debiendo considerar los literales correspondientes en los requisitos de calificación y suprimiéndose de las bases los siguientes requisitos: Volquete min. de 4 m3 (para el acopio y traslado de material) con una antigüedad no mayor a 12 años); El volquete: Se utilizará para transportar materiales de afirmado hacia el lugar del trabajo según se requiera, siendo exclusivo para el camino vecinal.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Volquete min. de 4 m3 max. 15 m3 (para el acopio y traslado de material) con una antigüedad no mayor a 12 años)

El volquete: Se utilizará para transportar materiales de afirmado hacia el lugar del trabajo según se requiera, hasta culminar la carga de trabajo para el camino vecinal.

Entidad convocante : INSTITUTO DE VIALIDAD MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUANCAMELICA

Nomenclatura : AS-SM-18-2023-CS/IVP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINO VECINAL DEL TRAMO: EMP. HV-105 (CHACMACCASA) - CHUCLLACCASA - DV. LIMAPAMPA (L=7.41KM); EMP. HV-807 - EMP. HV-803 (DV. CCARHUACC); DV. CCARHUACC - EMP HV-806 (LIMAPAMPA); EMP. HV-105 (PUYHUAN) - EMP HV-807 (CHUCLLACCASA) (L=15.00KM) DEL DISTRITO DE YAULI, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA

Ruc/código : 20537418606

Fecha de envío : 19/05/2023

Nombre o Razón social : HYGEOIN PERU S.A.C.

Hora de envío : 23:32:51

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Se Consulta al comité de selección respecto a las HERRAMIENTAS, INDUMENTARIA en cual señala (*). Si el tramo cuenta con igual o mayor a 8 trabajadores las indumentarias serán consideradas 1.5 veces de la cantidad mínima.

Si al multiplicar 1.5 por 5 zapatos el resultado me da 7.5 zapatos, cuanto de esta indumentaria se va acreditar 7.5 pares de zapato o se redondea al inmediato superior que seria 8 pares de zapatos.

Ahora esta cantidad mínima es de: Equipos de seguridad, Herramientas e Implementos de seguridad, o solo de alguno de ellos, por lo se solicita precisar a fin de no transgredir el principio de TRANSPARENCIA.

c) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 3.1.2.2 Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de TRANSPARENCIA.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El numeral 29.8 del reglamento de la Ley N° 30225 aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF y sus modificatorias vigentes, concordante con el artículo 16 de la ley, el área usuaria es el responsable de formular los términos de referencia, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad publica de la contratación, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación de la ejecución, en ese sentido, con fecha 23 de mayo del 2023, el comité de selección a través del INFORME N° 006-2023-CS-IVP/MPH solicitó al área usuaria la emisión de su opinión técnica a las consultas y observaciones a las bases del procedimiento de selección, por lo tanto, a raíz del informe citado, el Área Usuaria emite su opinión técnica a través del INFORME N° 106-2023- SGIV -IVP/MPH, y en concordancia a ello el comité selección DECIDE AGOGER PARCIALMENTE LA CONSULTA debiendo considerar los literales correspondientes y suprimiéndose de las bases los siguientes factores: Herramientas (*). Si el tramo cuenta con igual o mayor a 8 trabajadores las herramientas serán consideradas 1.5 veces de la cantidad mínima; Indumentaria para el personal (*). Si el tramo cuenta con igual o mayor a 8 trabajadores las indumentarias serán consideradas 1.5 veces de la cantidad mínima

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Herramientas (*). Si el tramo cuenta con igual o mayor a 8 trabajadores las herramientas serán consideradas 1.5 veces de la cantidad mínima (considerar el redondeo hacia el inmediato superior)

Indumentaria para el personal (*). Si el tramo cuenta con igual o mayor a 8 trabajadores las indumentarias serán consideradas 1.5 veces de la cantidad mínima (considerar el redondeo hacia el inmediato superior)

Entidad convocante : INSTITUTO DE VIALIDAD MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUANCAMELICA

Nomenclatura : AS-SM-18-2023-CS/IVP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINO VECINAL DEL TRAMO: EMP. HV-105 (CHACMACCASA) - CHUCLLACCASA - DV. LIMAPAMPA (L=7.41KM); EMP. HV-807 - EMP. HV-803 (DV. CCARHUACC); DV. CCARHUACC - EMP HV-806 (LIMAPAMPA); EMP. HV-105 (PUYHUAN) - EMP HV-807 (CHUCLLACCASA) (L=15.00KM) DEL DISTRITO DE YAULI, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA

Ruc/código : 20537418606

Nombre o Razón social : HYGEOIN PERU S.A.C.

Fecha de envío : 19/05/2023

Hora de envío : 23:32:51

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Se observa al comité de selección respecto a contar con infraestructura (Local para Oficina y/o Almacén). La Infraestructura deberá ser acreditada en la jurisdicción del radio Urbano en donde interviene la ejecución de servicios:

Al tratarse de un servicio de mantenimiento de caminos vecinales, donde el servicio se presta en todo el tramo y por tramos o actividades, no se tiene establecido un solo lugar para requerir almacén u oficina, más aún la oficina para presentar los informes es en la ciudad de Huancavelica.

Si persiste en solicitar un local para almacén debería solicitarse al postor adjudicatario para que presente para la firma de contrato, quien deberá de presentar un contrato de alquiler.

Al respecto, en las bases estándar pagina 22 menciona respecto al equipamiento y la infraestructura; En esta sección puede consignarse el equipamiento e infraestructura para la ejecución de la prestación, de ser el caso, debiendo clasificarse aquella que es estratégica para ejecutar dicha prestación. Cabe precisar, que solo aquel equipamiento o infraestructura clasificada como estratégica, pueden ser incluidos como requisitos de calificación en los literales B.1 y B.2 del presente Capítulo. en caso de servicios de disposición final de residuos sólidos, EL RELLENO SANITARIO AUTORIZADO (INFRAESTRUCTURA). No resulta razonable requerir que el postor cuente con oficinas (infraestructura) en determinada zona.

De lo expuesto, No resulta razonable requerir que el postor cuente con oficinas (infraestructura) en determinada zona a fin de poder cumplir el servicio de mantenimiento.

Si el comité de selección solicita para la presentación de oferta estaría direccionando los procesos de selección para los postores de la zona donde se prestara el servicio, con lo cual estaría transgrediendo el principio de competencia, y concurrencia, ya que las empresas o asociaciones civiles de la jurisdicción donde interviene la ejecución de servicios, tendría ventaja sobre las demás potenciales postores, pue la normativa de contrataciones señala que se: ENCUENTRA PROHIBIDA LA ADOPCIÓN DE PRÁCTICAS QUE LIMITEN O AFECTEN LA LIBRE CONCURRENCIA DE PROVEEDORES, al solicitar este requisito se estaría direccionando o favoreciendo a determinados postores con lo cual se estaría transgrediendo los principio de la ley de contrataciones del estado, lo cual se informara al ente rector de las contrataciones y a las oficinas pertinentes.

Por lo cual se solicita suprimir el requisito INFRAESTRUCTURA ESTRATEGICA que esta como requisitos de calificación, y de ser necesario solicitarlo dentro de los documentos para la suscripción del contrato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 3.1.2.2 **Página:** 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Concurrencia. principio de competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

El numeral 29.8 del reglamento de la Ley N° 30225 aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF y sus modificatorias vigentes, concordante con el artículo 16 de la ley, el área usuaria es el responsable de formular los términos de referencia, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad publica de la contratación, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación de la ejecución, ente ese sentido, con fecha 02 de mayo del 2023, el comité de selección a través del INFORME N° 006-2023-CS-IVP/MPH solicitó al área usuaria la emisión de su opinión técnica a las consultas y observaciones a las bases del procedimiento de selección, por lo tanto, a raíz del informe citado, el Área Usuaria emite su opinión técnica a través del INFORME N° 106-2023-SGIV-IVP/MPH, y en concordancia a ello el comité selección NO ACOGE la observación. Por lo que el equipamiento estratégico (almacén) resulta necesario en vista que en el mantenimiento rutinario se necesitara una serie de materiales y equipos de seguridad, herramientas y entre otros. En donde que estos

Entidad convocante : INSTITUTO DE VIALIDAD MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUANCAMELICA

Nomenclatura : AS-SM-18-2023-CS/IVP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINO VECINAL DEL TRAMO: EMP. HV-105 (CHACMACCASA) - CHUCLLACCASA - DV. LIMAPAMPA (L=7.41KM); EMP. HV-807 - EMP. HV-803 (DV. CCARHUACC); DV. CCARHUACC - EMP HV-806 (LIMAPAMPA); EMP. HV-105 (PUYHUAN) - EMP HV-807 (CHUCLLACCASA) (L=15.00KM) DEL DISTRITO DE YAULI, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA

Específico

3.1

3.1.2.2

32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Concurrencia. principio de competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

tienen que estar a buen recaudo para evitar cualquier hurto o robo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO DE VIALIDAD MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUANCAMELICA

Nomenclatura : AS-SM-18-2023-CS/IVP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINO VECINAL DEL TRAMO: EMP. HV-105 (CHACMACCASA) - CHUCLLACCASA - DV. LIMAPAMPA (L=7.41KM); EMP. HV-807 - EMP. HV-803 (DV. CCARHUACC); DV. CCARHUACC - EMP HV-806 (LIMAPAMPA); EMP. HV-105 (PUYHUAN) - EMP HV-807 (CHUCLLACCASA) (L=15.00KM) DEL DISTRITO DE YAULI, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA

Ruc/código :	20537418606	Fecha de envío :	19/05/2023
Nombre o Razón social :	HYGEOMIN PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:32:51

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

Se observa al comité de selección respecto solicitar al postor, que en su propuesta económica debe presentar la estructura de costos desagregados del servicio, al respecto es un proceso bajo el sistema de SUMA ALZADA en la cual solo se requiere y prevalece el monto total ofertado.

Con relación a la estructura de costos se consulta si cada uno de los componentes serán acreditados con algún documento, como proforma, contrato, compromiso de compra venta o alquiler, Así mismo se consulta si se puede precisar las partidas o componentes que integran los gastos generales y si se presentara el desagrado de partidas de los Gastos Generales, o todo lo que no está comprendido en la estructura de costos estará en gastos generales, el cual se debería presentar el desagregado correspondiente.

En tal sentido, a fin de no transgredir el principio de transparencia, se solicita al comité de selección precisar los componentes de los gastos generales, a fin de presentar la estructura de costos.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 3.1.2.2 Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de transparencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El numeral 29.8 del reglamento de la Ley N° 30225 aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF y sus modificatorias vigentes, concordante con el artículo 16 de la ley, el área usuaria es el responsable de formular los términos de referencia, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación de la ejecución, en ese sentido, con fecha 23 de mayo del 2023, el comité de selección a través del INFORME N° 006-2023-CS-IVP/MPH solicitó al área usuaria la emisión de su opinión técnica a las consultas y observaciones a las bases del procedimiento de selección, por lo tanto, a raíz del informe citado, el Área Usuaria emite su opinión técnica a través del INFORME N° 106-2023- SGIV -IVP/MPH, y en concordancia a ello el comité selección DECIDE AGOGER PARCIALMENTE LA OBSERVACION debiendo considerar los literales correspondientes en los requisitos de calificación y suprimiéndose de las bases los siguientes requisitos: El postor, en su propuesta económica debe presentar la estructura de costos desagregados del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El postor, para la perfeccionar el contrato debe presentar la estructura de costos desagregados del servicio. De acuerdo con el cuadro siguiente.

Gastos generales (min. 1.0 % max. 5.0% del COSTO DIRECTO)

*Los gastos generales incluye todos los costos que están comprendidos en la estructura de costos.

Entidad convocante : INSTITUTO DE VIALIDAD MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUANCAMELICA

Nomenclatura : AS-SM-18-2023-CS/IVP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINO VECINAL DEL TRAMO: EMP. HV-105 (CHACMACCASA) - CHUCLLACCASA - DV. LIMAPAMPA (L=7.41KM); EMP. HV-807 - EMP. HV-803 (DV. CCARHUACC); DV. CCARHUACC - EMP HV-806 (LIMAPAMPA); EMP. HV-105 (PUYHUAN) - EMP HV-807 (CHUCLLACCASA) (L=15.00KM) DEL DISTRITO DE YAULI, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA

Ruc/código : 20537418606

Nombre o Razón social : HYGEOIN PERU S.A.C.

Fecha de envío : 19/05/2023

Hora de envío : 23:32:51

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

Se observa al comité de selección respecto a los servicios similares, ya que está considerando como servicios similares a RECONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO, que corresponde más a una ejecución de OBRA y no un servicio de mantenimiento, con lo cual se estaría direccionando a las empresas ejecutoras de obras viales que tienen otros componentes o partidas.

Al señalar como servicios similares: RECONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO, esto hace referencia a ejecución de obras viales, el cual no guarda relación con el objeto de la convocatoria, por lo cual no se debe considerar como servicio similar.

Al señalar como servicio similar a: MANTENIMIENTO PERIÓDICO se hace referencia a servicios de mantenimiento de VÍAS DEPARTAMENTALES con MAQUINARIA PESADA, el cual no guarda relación con el objeto de la convocatoria, por lo cual no se debe considerar como servicio similar.

Por lo cual se solicita al comité de selección suprimir los servicios similares de RECONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO, y MANTENIMIENTO PERIÓDICO, solo considerar como servicio similar a: SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES y MANTENIMIENTO RUTINARIO EN VÍAS DEPARTAMENTALES, que si guardan relación con el objeto de la convocatoria.

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.1

Literal: c

Página: 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones del estado Principio de igualdad

Análisis respecto de la consulta u observación:

El numeral 29.8 del reglamento de la Ley N° 30225 aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF y sus modificatorias vigentes, concordante con el artículo 16 de la ley, el área usuaria es el responsable de formular los términos de referencia, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación de la ejecución, ente ese sentido, con fecha 02 de mayo del 2023, el comité de selección a través del INFORME N° 06-2023-CS-IVP/MPH solicitó al área usuaria la emisión de su opinión técnica a las consultas y observaciones a las bases del procedimiento de selección, por lo tanto, a raíz del informe citado, el Área Usuaria emite su opinión técnica a través del INFORME N° 106-2023-SGIV-IVP/MPH, y en concordancia a ello el comité selección NO ACOGE la observación. Por lo que, en lo que respecta a experiencia del postor en la especialidad, los servicios considerados son similares al objeto de la contratación. Por lo que no se acoge la observación del postor. Ello en merito a los siguientes principios a) libertad de concurrencia, b) igualdad de trato, c) transparencia, d) publicidad y e) competencia, con la finalidad de obtener en el presente procedimiento de selección la mayor participación y concurrencia de postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO DE VIALIDAD MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUANCAMELICA

Nomenclatura : AS-SM-18-2023-CS/IVP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINO VECINAL DEL TRAMO: EMP. HV-105 (CHACMACCASA) - CHUCLLACCASA - DV. LIMAPAMPA (L=7.41KM); EMP. HV-807 - EMP. HV-803 (DV. CCARHUACC); DV. CCARHUACC - EMP HV-806 (LIMAPAMPA); EMP. HV-105 (PUYHUAN) - EMP HV-807 (CHUCLLACCASA) (L=15.00KM) DEL DISTRITO DE YAULI, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA

Ruc/código :	20537418606	Fecha de envío :	19/05/2023
Nombre o Razón social :	HYGEOMIN PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:32:51

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

SE OBSERVA AL COMITÉ DE SELECCIÓN RESPECTO A LAS MEJORAS A LOS TERMINOS DE REFERENCIA.

Al respecto se hace mención a la Opinión N° 144-2016/DNT descrito en las bases administrativas.

Cabe precisar que la Dirección Técnica Normativa en la Opinión N° 144-2016/DNT, señaló que "Si bien el literal b) del numeral 1 del artículo 30 del Reglamento establece dentro de los factores de evaluación referidos a las características particulares que se ofrecen para el objeto de contratación a las mejoras para bienes y servicios, dicha disposición se encuentra referida exclusivamente a las mejoras que NECESARIAMENTE DEBERÁ INDICAR EL COMITÉ DE SELECCIÓN o el OEC en caso opte por incluir dicho factor de evaluación; asimismo, al señalarse ¿entre otras¿ se refiere otros factores de evaluación vinculados a las características particulares que se ofrecen para el objeto de contratación fijados por el OSCE en las bases estándar, por ejemplo, el factor de evaluación Sistema de Gestión de Calidad, previsto en las Bases para la contratación de servicios en general.

Es preciso señalar que no existe la posibilidad de que el comité de selección pueda incorporar algún factor de evaluación distinto a los previstos en las bases estándar u otro documento estándar aprobado por el OSCE.

Al respecto en las bases estándar, en el literal f de otros factores de evaluación señala; CONSIGNAR CADA UNA DE LAS MEJORAS QUE PUEDEN OFERTAR LOS POSTORES.

Asimismo, señala la forma de acreditación de las mejoras, Sin embargo, la entidad o el comité de selección han modificado e indica que, Se acreditará únicamente mediante la presentación de una declaración jurada indicando y/o debiendo demostrar fehacientemente el cumplimiento de las mejoras a los Términos de Referencia, debiendo incluir, fotografías que acrediten la necesidad de la Mejora, con lo cual se estaría transgrediendo las bases estándar.

Asimismo, Al requerir como:

MEJORA 01: MANEJO ADECUADO DE RESIDUOS SOLIDOS: Mitigación, prevención y manejo adecuado de los residuos sólidos relacionados estrictamente al servicio de mantenimiento rutinario. MEJORA 02: REPOSICIÓN DE POSTES DE KILOMETRAJE Y/O SEÑALIZACIÓN DE LA VÍA. Los trabajos de reposición, consisten en colocación de señalización o colocado de hitos faltantes. MEJORA 03: COLOCADO DE CRUCE DE AGUA CON TUBERÍAS PVC (TAJEAS), en zonas que necesite direccionar el flujo de agua a fin de evitar el deterioro de la capa de rodadura. MEJORA 04: CONSERVACIÓN DE CALZADA EN AFIRMADO Los trabajos conservación de calzada en afirmado, consisten en la ejecución de la actividad distinto al GEMA para una mejora en la transitabilidad del camino vecinal.

Acreditación: Se acreditará únicamente mediante la presentación de DECLARACION JURADA Y CONTENIENDO COMO MÍNIMO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN POR CADA MEJORA PROPUESTA. a) Descripción de la mejora b) Especificación técnica y base legal relacionada a la mejora. c) Programación coherente en la ejecución de la mejora

NOTA: LAS MEJORAS PRESENTADAS POR EL POSTOR SERAN EVALUADOS DE ACUERDO A LA DESCRIPCION Y SERA VALORADA POR EL COMITÉ DE SELECCIÓN, ASI MISMO EL POSTOR DEBERA PRESENTAR PARA LA FIRMA DE CONTRATO FOTOS, UBICACIÓN Y COORDENDAS UTM DE LA NECESIDAD DE LA MEJORA PLANTEADA.

El comité de selección está transgrediendo el principio de Libre Concurrencia, que indica que: Las entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. Se está solicitando que los postores incurran en gastos innecesarios. Como se puede observar se estaría transgrediendo las bases estándar, con lo

Entidad convocante : INSTITUTO DE VIALIDAD MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUANCVELICA

Nomenclatura : AS-SM-18-2023-CS/IVP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINO VECINAL DEL TRAMO: EMP. HV-105 (CHACMACCASA) - CHUCLLACCASA - DV. LIMAPAMPA (L=7.41KM); EMP. HV-807 - EMP. HV-803 (DV. CCARHUACC); DV. CCARHUACC - EMP HV-806 (LIMAPAMPA); EMP. HV-105 (PUYHUAN) - EMP HV-807 (CHUCLLACCASA) (L=15.00KM) DEL DISTRITO DE YAULI, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA

cual vulnerando la normatividad de contrataciones.

Las mejoras son todo aquello que agregue un valor adicional al parámetro mínimo establecido, deben incluirse las ¿cantidades, calidades y las condiciones bajo las que deben ejecutarse las obligaciones

En tal sentido señores del comité de selección se solicita dar cumplimiento a las bases estándar y suprimir el termino: CONSIGNAR CADA UNA DE LAS MEJORAS QUE PUEDEN OFERTAR LOS POSTORES, LAS MEJORAS TIENES QUE SER CUANTIFICABLE de acuerdo a la Opinión N° 144-2016/DNT, con la finalidad de no vulnerar la normatividad de contrataciones y no incurrir en nulidad de procedimiento de selección.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** b **Página:** 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de libre concurrencia Bases estándar.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El numeral 29.8 del reglamento de la Ley N° 30225 aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF y sus modificatorias vigentes, concordante con el artículo 16 de la ley, el área usuaria es el responsable de formular los términos de referencia, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad publica de la contratación, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación de la ejecución, ente ese sentido, con fecha 02 de mayo del 2023, el comité de selección a través del INFORME N° 006-2023-CS-IVP/COMITÉ DE SELECCIÓN solicitó al área usuaria la emisión de su opinión técnica a las consultas y observaciones a las bases del procedimiento de selección, por lo tanto, a raíz del informe citado, el Área Usuaria emite su opinión técnica a través del INFORME N° 106-2023- SGIV -IVP/MPH, y en concordancia a ello.

EL COMITÉ SELECCIÓN NO ACOGE LA OBSERVACIÓN YA QUE DE ACUERDO AL ARTICULO 51 DEL REGLAMENTO Y BASES ESTÁNDAR APROBADAS POR EL OSCE MENCIONA QUE: ADICIONALMENTE DEL PRECIO, SE PUEDEN CONSIGNAR LOS SIGUIENTES FACTORES DE EVALUACIÓN Y ENTRE ELLOS SE ENCUENTRA CONSIGNADO LAS MEJORAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, ASIMISMO EN ELLO MANIFIESTA QUE SE ACREDIATARA UNICAMENTE MEDIANTE LA PRESENTACION DE UNA DECLARACION JUARADA O INDICAR DOCUMENTO ESPECIFICO. EN ESE CASO ESPECIFICO SE ESTA SOLICITANDO ACREDITAR MEDIANTE UNA DECLARACION JUARADA. EN ESE SENTIDO NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN REALIZADA POR EL POSTOR

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO DE VIALIDAD MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUANCAMELICA

Nomenclatura : AS-SM-18-2023-CS/IVP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINO VECINAL DEL TRAMO: EMP. HV-105 (CHACMACCASA) - CHUCLACCASA - DV. LIMAPAMPA (L=7.41KM); EMP. HV-807 - EMP. HV-803 (DV. CCARHUACC); DV. CCARHUACC - EMP HV-806 (LIMAPAMPA); EMP. HV-105 (PUYHUAN) - EMP HV-807 (CHUCLACCASA) (L=15.00KM) DEL DISTRITO DE YAULI, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA

Ruc/código : 20573923392

Fecha de envío : 22/05/2023

Nombre o Razón social : INVERSIONES GENERALES J.O.C. & R.M.H. S.A.C.

Hora de envío : 08:13:23

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

2.4. Requisitos para perfeccionar el contrato

El Principio de ¿Transparencia¿, contenido en el literal c) del artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.

En el presente caso, de la revisión de la información prevista en las Bases administrativas del procedimiento respecto a los requisitos para el perfeccionamiento del contrato, se advierte lo siguiente:

A. Respecto al Detalle del precio de la oferta de cada uno de los servicios que conforman el paquete:

De acuerdo con el artículo 37 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado,

¿la Entidad puede efectuar contrataciones por paquete, agrupando en el objeto de la contratación, varios bienes, servicios en general o consultorías distintas pero vinculados entre sí, considerando que la contratación conjunta es más eficiente que efectuar contrataciones separadas¿.

Por su parte, las Bases Estándar objeto de la convocatoria señala en el numeral 2.4 del Capítulo II ¿Del procedimiento de selección¿ que, el requisito denominado ¿Detalle del precio de la oferta de cada uno de los servicios que conforman el paquete¿ solo debe ser incluido en caso de contrataciones por paquete, conforme se aprecia en el siguiente detalle:

2.4 Requisitos para perfeccionar el contrato

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

k) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los servicios que conforman el paquete. *

(¿)

* Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

En el presente procedimiento, de la lectura del numeral 2.4 ¿Requisitos para perfeccionar el contrato¿ del Capítulo II ¿Del procedimiento de selección¿ de la sección específica de las Bases administrativas, se aprecia que la Entidad incluyó la siguiente información:

Ahora bien, es importante indicar que, de la revisión de los documentos del procedimiento de selección, así como de la información registrada en el SEACE, se aprecia lo siguiente:

- De acuerdo con el numeral 2.3 del ¿Formato de Resumen Ejecutivo de las actuaciones preparatorias¿ publicado en la ficha SEACE de la Adjudicación

Simplificada N°15-2023-IVP-H/OEC, la Entidad señaló que, la presente contratación no incluirá paquete, conforme se aprecia a continuación:

- Así mismo, de la revisión de la sección ¿Listado de ítem¿ ficha SEACE del procedimiento de selección, la Entidad registró que el objeto de la convocatoria no corresponde a un ¿paquete¿, conforme se muestra a continuación:

De lo expuesto anteriormente, se aprecia que, la Entidad solicita como parte de los requisitos para el perfeccionamiento del contrato, la presentación del ¿Detalle del precio de la oferta de cada uno de los servicios que conforman el paquete¿; no obstante, dicha exigencia no sería congruente con la información contemplada en el Formato de ¿Resumen Ejecutivo¿ y la ficha SEACE del procedimiento, toda vez que, se indicó que el

Entidad convocante : INSTITUTO DE VIALIDAD MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUANCAMELICA

Nomenclatura : AS-SM-18-2023-CS/IVP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINO VECINAL DEL TRAMO: EMP. HV-105 (CHACMACCASA) - CHUCLLACCASA - DV. LIMAPAMPA (L=7.41KM); EMP. HV-807 - EMP. HV-803 (DV. CCARHUACC); DV. CCARHUACC - EMP HV-806 (LIMAPAMPA); EMP. HV-105 (PUYHUAN) - EMP HV-807 (CHUCLLACCASA) (L=15.00KM) DEL DISTRITO DE YAULI, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA

procedimiento de selección materia de supervisión no se trata de una contratación por paquete, sino, únicamente contempla un ítem, es decir, el objeto de contratación no incluye un conjunto de servicios relacionados entre sí; por lo que, lo solicitado por la Entidad no se ajusta a los lineamientos establecidos en las Bases Estándar para el objeto de convocatoria.

En ese sentido, con ocasión de integración de Bases, corresponderá al OEC:

¿ Suprimir el requisito ¿Detalle del precio de la oferta de cada uno de los servicios que conforman el paquete¿ del numeral 2.4 ¿Requisitos para perfeccionar el contrato¿ del Capítulo II de las Bases del procedimiento.

Acápito de las bases : Sección: General Numeral: 2.4 Literal: k Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE SU OBSERVACION Y NO SE PRESENTARARA TAL REQUISITO PARA LA FIRMA DE CONTRATO

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO DE VIALIDAD MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUANCAMELICA

Nomenclatura : AS-SM-18-2023-CS/IVP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINO VECINAL DEL TRAMO: EMP. HV-105 (CHACMACCASA) - CHUCLLACCASA - DV. LIMAPAMPA (L=7.41KM); EMP. HV-807 - EMP. HV-803 (DV. CCARHUACC); DV. CCARHUACC - EMP HV-806 (LIMAPAMPA); EMP. HV-105 (PUYHUAN) - EMP HV-807 (CHUCLLACCASA) (L=15.00KM) DEL DISTRITO DE YAULI, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA

Ruc/código :	20573923392	Fecha de envío :	22/05/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES GENERALES J.O.C. & R.M.H. S.A.C.	Hora de envío :	08:13:23

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

B. Respecto a la documentación solicitada:

El Principio de ¿Transparencia¿, contenido en el literal c) del artículo 2 de la Ley de

Contrataciones del Estado establece que, las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.

Asimismo, es necesario señalar que, las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la contratación de servicios generales (Decimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento) indica en el numeral 2.4 ¿Requisitos para perfeccionar el contrato¿ que, la Entidad no puede exigir para el perfeccionamiento del contrato, documentación o información adicional que no se encuentre prevista en el referido numeral.

Ahora bien, en el presente caso, de la revisión del numeral 2.4 ¿Requisitos para perfeccionar el contrato¿ del Capítulo II ¿Del procedimiento de selección¿ de la sección específica de las Bases administrativas del procedimiento, se aprecia que la Entidad requiere los siguientes documentos:

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación (Anexo N° 12).
- i) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado.
- j) Estructura de costos.

No obstante, de la revisión del numeral 3.1.1.12 ¿Seguro aplicable¿ de las especificaciones técnicas previstas en el Capítulo III ¿Requerimiento¿ de la sección específica de las Bases administrativas del procedimiento, se aprecia que se incluye lo siguiente:

3.1.1.12 SEGURO APLICABLE

El postor ganador para perfeccionar el contrato deberá presentar los siguientes documentos.

A. Seguro contra todo riesgo (SCTR) del personal clave y personal mínimo requerido.

Entidad convocante : INSTITUTO DE VIALIDAD MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUANCAMELICA

Nomenclatura : AS-SM-18-2023-CS/IVP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINO VECINAL DEL TRAMO: EMP. HV-105 (CHACMACCASA) - CHUCLLACCASA - DV. LIMAPAMPA (L=7.41KM); EMP. HV-807 - EMP. HV-803 (DV. CCARHUACC); DV. CCARHUACC - EMP HV-806 (LIMAPAMPA); EMP. HV-105 (PUYHUAN) - EMP HV-807 (CHUCLLACCASA) (L=15.00KM) DEL DISTRITO DE YAULI, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA

B. Copia de SOAT de los vehículos propuestos los cuales deberán estar vigentes.

Nota: Dichos seguros deberán ser presentados para la suscripción del contrato y deberán mantenerse vigentes durante el mismo.

De lo expuesto, se observa que la Entidad requiere en los Términos de Referencia contenidas en el Capítulo III, la presentación del ¿Seguro contra todo riesgo (SCTR) del personal clave y personal mínimo requerido¿ y ¿Copia de SOAT de los vehículos propuestos los cuales deberán estar vigentes¿ como documentos que deberán ser presentados por el postor ganador para la suscripción del contrato; no obstante, los mencionados documentos no se encuentran contemplados en el listado de requisitos previstos en el numeral 2.4 ¿Requisitos para perfeccionar el contrato¿ del Capítulo II; por lo que, de no contemplarse en el referido numeral, no podrían ser exigidos por la Entidad.

En ese sentido, considerando la incongruencia advertida y con ocasión de la integración de Bases; corresponderá al comité de selección

Consignar en el numeral 2.4 del Capítulo II de la sección específica de las Bases del procedimiento, los documentos requeridos para el perfeccionamiento del contrato descritos en el numeral 3.1.1.12 ¿Seguro aplicable¿ de los Términos de Referencia previstos en el Capítulo III de las Bases del procedimiento

Acápito de las bases : Sección: General Numeral: 3.1.1.12 Literal: TODO Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION YA QUE EN LAS MISMAS BASES DEL OSCE FACULTA A LAS ENTIDADES A AÑADIR OTROS REQUISITOS PARA FIRMA DE CONTRATO

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null